

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a veintitrés de octubre de dos mil seis.

REUNIDOS:

D ALFONSO FERRADA GÓMEZ, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo.

Iluminada Blay Fornas, Secretaria Actal. del Ayuntamiento y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113 regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

D. ANGEL LA ORDEN GIL, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXXXXXXXXXXX en nombre y representación de "Ecosonda Gestión Ambiental, S.L.U.", con NIF B60440179 y domicilio social en Barcelona calle Marina, 16-18, Planta 19-B (Torre Mapfre) (según Escritura de Poder de 27 de julio de 2005), manifestando esta último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 22 de junio de 2006, se elaboró el pliego de cláusulas técnico-administrativas por el Ingeniero Municipal y la Secretaria, que regían el concurso en procedimiento abierto, para la contratación de la construcción gestión del servicio público "Ecoparque de residuos domésticos en Burriana", siendo aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, así como el gasto de 131.741,63 euros IVA incluido (construcción 42.608,43 euros y prestación del servicio 89.133,20 euros)

Segundo.- Durante el plazo de presentación de ofertas se presentaron cuatro plicas, remitiendo toda la documentación a informe de los Servicios Técnicos.

Tercero.- El Pleno en fecha 7 de septiembre de 2006, adjudico el servicio, adoptando el acuerdo del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de adjudicación de la concesión para la construcción y gestión del servicio público "Ecoparque de residuos domésticos en Burriana, por concurso por procedimiento abierto.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal en fecha 4 de septiembre de 2006, en el que se analizan y valoran las plicas presentadas por las cuatro empresas admitidas que concurren a la licitación, aplicando los criterios de adjudicación que figuran en los Pliego de Cláusulas Técnico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006 y se propone a la Mesa de Contratación, como más favorable a los intereses municipales, la oferta presentada por la empresa ECOSEDA, Gestió Ambiental SLU por un importe de 131.741,63 euros.

De conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación de 4 de septiembre de 2006 a favor de la oferta presentada por la mercantil "ECOSENDA GESTIÓ AMBIENTAL SLU", al cumplir todos los requisitos previstos en el pliego de cláusulas técnica y administrativas para la adjudicación.

Resultando que el órgano competente es el Ayuntamiento Pleno a tenor del artículo 22.2 f) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril y visto el informe de la J. De la Sección Primera acctal. Y el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Interior y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

Primero.- *Adjudicar a la empresa Ecosonda Gestió Ambiental SLU, con CIF B-60440179 y domicilio en Aldaia (46960 Valencia) Camino de Silla s/n, la construcción y gestión del servicio "Ecoparque de Residuos domésticos" mediante concesión administrativa, con sujeción al pliego de cláusulas técnico- administrativas regulador de la contratación y a las mejoras contenidas en la plica presentada (entre ellas la ejecución de las obras será de 16 semanas) por la citada mercantil, por un importe de 131.741,63 € (construcción 42.608,43 € y prestación del servicio 89.133,20 €).*

De conformidad con el artículo 16 del pliego la duración del contrato será de 20 años y el plazo comenzará a computarse una vez realizadas las obras correspondientes a las instalaciones y el acceso a las mismas.

Segundo.- *Ratificar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2007 y siguientes importe suficiente para poder llevar a cabo la gestión del servicio, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de julio de 2006.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a Fobesa, Tetma y FCC, al no haber sido adjudicatarios de la presente licitación.*

Cuarto.- *Conceder al adjudicatario el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, para depositar la fianza definitiva, en la Tesorería Municipal, por importe de 5.269,67 euros. Acompañando a la misma la siguiente documentación:*

- * Las pólizas de seguros señaladas en la letra i) del artículo 8º del pliego.*
- * Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias*
- * Certificado de estar al corriente de las obligaciones de seguridad social*
- * Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.*

Quinto.- *Notificar a los interesados, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno."*

Cuarto.- Por la empresa adjudicataria “ECOSENDA GESTIÓ AMBIENTAL SLU”, se ha procedido a depositar en 5.269,67 euros como garantía definitiva el día 17 de octubre de 2006.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. ANGEL LA ORDEN GIL, en nombre y representación de "Ecosonda Gestió Ambiental S.L.U." se compromete a la construcción y gestión del servicio público “Ecoparque de Residuos Domésticos en Burriana”, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas regulador de la contratación (que se acompañan como anexo del contrato) y a las determinaciones contenidas en la plica presentada por la citada mercantil, por importe de 131.741,63 euros de los que 42.608,43 euros se destinaran a la construcción y 89.133,20 euros a la prestación del servicio y demás mejoras específicas.

SEGUNDA – El plazo de ejecución de las obras se iniciara en el día de hoy y su duración será de 16 semanas (de conformidad con la oferta presentada).

La vigencia del contrato será de 20 años, una vez realizadas las obras correspondientes y el acceso a las mismas, no siendo susceptible de prórroga.

TERCERA. Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2000 de 16 de Junio , Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y con el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y demás disposiciones concordantes

El Alcalde

El contratista

La Secretaria

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA CONCURSO, DE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO “ECOPARQUE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN BURRIANA” .

ARTICULO 1º- Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la contratación, por concurso, de la gestión del Ecoparque Municipal de Residuos Domésticos, así como la ejecución previa, y a cargo del concesionario, de las instalaciones que albergarán el mismo, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Municipal, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de junio de 2006.

La empresa licitadora aportará una propuesta de Reglamento del Servicio donde se regulen las relaciones entre usuarios del servicio, empresa concesionaria y Ayuntamiento, existiendo un proyecto indicativo de Reglamento que aporta el Ayuntamiento y que consta en el expediente.

Tienen carácter contractual el presente pliego de condiciones, así como el proyecto de obras, planos y demás documentación contenida en el mismo. No tendrá carácter contractual el proyecto de Reglamento aportado por el Ayuntamiento.

El servicio se regirá por lo establecido en este pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 159 apdo. 1) del TRLCAP.

ARTICULO 2º- Capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica-financiera y técnica en los términos de los arts. 16 y 19 del TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

ARTÍCULO 3º- Derechos y obligaciones del concesionario:

a) Derechos del concesionario:

1. Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
2. Utilizar las instalaciones y demás bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

b) Obligaciones del concesionario:

1. Ejecutar a su costa las instalaciones que albergarán el Ecoparque, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero municipal D. José Luis Monfort Durán. Del coste de dichas obras se resarcirá el concesionario con cargo a las retribuciones percibidas de este Ayuntamiento por la gestión del servicio. El concesionario podrá subcontratar la ejecución de dichas obras directamente con un tercero, siempre que se verifiquen los requisitos y circunstancias que establece la normativa de aplicación.
2. Prestar el servicio del modo dispuesto en pliego de cláusulas administrativas particulares u ordenado posteriormente por esta Corporación.
3. Admitir al servicio a toda persona que cumpla los requisitos exigidos, sin perjuicio del control de origen, cantidad e idoneidad de los residuos que aporten.
4. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. Para garantizar el pago de dichas indemnizaciones deberá acreditarse la suscripción de una póliza de seguros por responsabilidad civil.
5. Custodiar bajo su responsabilidad y mantener en perfectas condiciones las instalaciones afectas al servicio. Para garantizar los daños que puedan producirse a las instalaciones deberá acreditarse la suscripción de una póliza de seguros.
6. Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros.
7. Atender y tratar de forma correcta a los usuarios del servicio, debiendo comunicar al Ayuntamiento las reclamaciones o sugerencias realizadas por los usuarios. Con tal fin, el concesionario deberá tener a disposición de los usuarios un buzón de sugerencias, de las cuales se dará traslado mensual a este Ayuntamiento.
8. Realizar la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación ordinaria de todas las instalaciones. A estos efectos se entenderá por reparaciones ordinarias, aquellas que se produzcan de manera regular por el uso continuado de las instalaciones.

9. Realizar las obras de adaptación, modificación e incluso ampliación de las instalaciones que sea necesaria para adecuarla a la normativa vigente durante la duración del contrato. No obstante dicho importe deberá ser asumido por el Ayuntamiento procediéndose a modificar el contrato suscrito a fin de que no se produzca ruptura del equilibrio económico del contrato. En caso de ser necesaria la ampliación de las instalaciones los terrenos serán ser aportados por el Ayuntamiento. En todo caso cualquier modificación de contrato se tramitará y adaptará de conformidad con el TRLCAP.
10. Hacerse cargo de todos los gastos derivados de la explotación de las instalaciones, incluidos el suministro de la energía eléctrica y del agua, así como de cualquier otro producto o servicio que sea necesario.
11. Obtener la licencia de actividad correspondiente y efectuar el pago de los tributos que le correspondan por su actividad económica.
12. Dejar libres, y a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones al término del contrato, reconociendo su potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. Revertirán al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, todas las mejoras que este haya introducido en las instalaciones. Para la modificación, mejora o reforma de las instalaciones deberá obtenerse, de forma expresa, autorización municipal.
13. Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene.
14. Informar al Ayuntamiento de la gestión del servicio, ofreciendo datos anuales del material depositado, reciclado etc.

ARTICULO 4º- Presupuesto o tipo de licitación. Pago

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento pagará al concesionario por la construcción y gestión del servicio será de 155.000 €/anuales (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES).

El pago del servicio se podrá prorratear de forma trimestral.

Dado que la naturaleza del gasto es plurianual, la autorización del mismo se subordinará conforme al artículo 79 del RD 500/1990 de 20 de abril, al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto, debiendo señalarse, no obstante, que la primera aportación no se realizará en ningún caso dentro del ejercicio 2006.

Previamente al pago, el concesionario presentará la reglamentaria factura, la cual deberá ser conformada por el respectivo Jefe de Servicio, y aprobada por el órgano municipal competente y deberá contener los requisitos legales vigentes.

ARTICULO 5º.-Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del TRLCAP no se fija garantía provisional.

ARTICULO 6º. Publicidad

La licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 TRLCAP.

En la referida oficina y durante el plazo señalado en la condición anterior estará de manifiesto y a disposición de los interesados el expediente administrativo conteniendo los antecedentes del concurso.

ARTÍCULO 7º.Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en la Sección I de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación referida en el punto anterior y en horario de 9:00 a 13:00 horas. Si el último día de este plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado el mismo al inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN

Para tomar parte en la licitación se presentarán las proposiciones en tres sobres cerrados, que podrán ser sellados o lacrados, en cuyos anversos se escribirá: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE BURRIANA"(Sobres A, B y C).

Sobre A: Documentación administrativa.- Contendrá los siguientes documentos que se presentarán en original o en fotocopia autenticada notarialmente o cotejada administrativamente en el propio Ayuntamiento. Asimismo, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán bastanteados previamente por la Secretaria de la Corporación, debiendo presentarse toda la documentación para la práctica de la diligencia con, al menos, 48 horas de antelación a la presentación de las ofertas:

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Escritura de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la Ley 19/1989, de 25 de julio, de Reforma Social y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la CEE en materia de sociedades, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de la persona jurídica se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

c) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada si fuera el caso y debidamente bastantada. Si la empresa fuera una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) **En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.**

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

f) Declaración jurada en la que el licitador manifieste, bajo su propia responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 20 TRLCAP.

g) Declaración jurada en la que el licitador afirme encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Informe de la Tesorería Municipal en el que se constate que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto.

i) Compromiso, de que en el caso de ser adjudicatario, suscribirá pólizas de seguros responsabilidad civil por daños a terceros y de responsabilidad por daños a las instalaciones, suficientes para cubrir las indemnizaciones referidas en el artículo 3º de este pliego.

j) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre B: Proposición económica.-

La oferta económica que se redactará de acuerdo con el siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con D.N.I. nº _____, domiciliado/a en _____, calle _____ nº _____, obrando en nombre propio (o en representación de _____ C.I.F. Núm. _____) ,en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hago constar:

Que enterado del anuncio y pliego de cláusulas técnicas- administrativas, aprobados por la Corporación Municipal de Burriana, para contratar, mediante concurso, la contratación de la construcción y gestión del servicio público "Ecoparque de residuos domésticos en Burriana", en procedimiento abierto, se compromete a realizar la prestación del servicio atendiendo a las condiciones que figuran en el expresado pliego, con las mejoras que se ofertan en la plica presentada, por el precio de euros, (especificar el importe de la construcción y el de prestación del servicios).

Lugar, fecha y firma"

Sobre C: Memoria económica.-

a) Proyecto de explotación del servicio, con una Memoria explicativa y justificativa de la organización de medios materiales y personales, de la prestación del servicio y su viabilidad, indicando el tipo de actividades a realizar, horario de apertura y cierre de las instalaciones, y de racionalización en la utilización de las instalaciones.

b) Justificación del coste de construcción del parque partiendo del proyecto municipal.

c) Programa y plazo previsto para la ejecución de las obras, con indicación de la empresa constructora que las va a ejecutar, en el caso de que no fueran llevadas a cabo por el licitador.

d) Mejoras, que en su caso, proponga el licitador en orden a la mejor construcción y explotación del Ecoparque o que redunden en el mejor funcionamiento del servicio, debidamente valoradas.

Entre las mejoras que, en su caso, puede ofertar el licitador, se sugieren las siguientes:

- 1.- *Campaña de concienciación ciudadana.*
- 2.- *Instalación de contenedores adaptados a Minusválidos*
- 3.- *Visitas guiadas al ecoparque con personal cualificado*
- 4.- *Recogida semanal de cartón casco urbano para pequeños comercios y su transporte a ecoparque.*
- 5.- *Realización censo de residuos del ecoparque durante el primer año*
- 6.- *Señalización informativa de accesos*

e) Propuesta de Reglamento del Servicio, donde se regulen las relaciones entre los usuarios, empresa concesionaria y el Ayuntamiento.

ARTICULO 9º.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- La Interventora, o persona en quien delegue.
- La Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- El Ingeniero Municipal, o persona en quien delegue.
- La Jefa de la Sección Primera, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Secretaria de la Mesa de Contratación.

ARTICULO 10º-. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en tiempo y forma y contenida en el sobre A; en el caso de que observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane, siendo suficiente a efectos de notificación la comunicación por telefax, correo electrónico o teléfono al domicilio social del licitador. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

ARTICULO 11º. Apertura de Proposiciones.

El acto público de Apertura de Proposiciones tendrá lugar en este Ayuntamiento, el siguiente día hábil al de la terminación del plazo de su presentación, a las 13 horas, reuniéndose la Mesa de Contratación a tal efecto. En el caso de que el día de celebración del acto de apertura coincida en sábado, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

En primer lugar la Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes, recogiénolas en el acta, en su caso.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura a las proposiciones económicas presentadas.

La Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta a los servicios competentes municipales para que emitan el correspondiente informe previo; posteriormente por la Mesa se elevará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En el supuesto que hayan sido presentadas proposiciones por correo, el acto público de Apertura de proposiciones tendrá lugar en este Ayuntamiento, el undécimo cinco días siguientes de la terminación del plazo de su presentación, a las 13 horas, reuniéndose la Mesa de Contratación a tal efecto.

ARTICULO 12º-. Criterios base para la adjudicación.

Se establecen como criterios de adjudicación los siguientes:

A) Baja en el precio anual a percibir por el concesionario por la prestación del servicio hasta un máximo de 45 puntos. Se concederán tres puntos por cada un 1% de baja sobre el tipo de licitación.

B) Plan de explotación del servicio hasta 20 puntos.

C) Otras mejoras al servicio de explotación, a cargo del licitador, hasta 15 puntos.

D) Calidad de Gestión Medioambiental en Ecoparques: estar en posesión del certificado de calidad ambiental UNE-EN-ISO 14001 en ecoparques, con un máximo de 10 puntos.

E) Programa de trabajo y disminución del plazo de ejecución de las obras (valorando cada semana de menos en 2'5 puntos, hasta un máximo de cuatro), 10 puntos.

ARTICULO 13º-. Adjudicación y formalización del contrato.

Antes de realizar la adjudicación el Ayuntamiento podrá solicitar de los participantes cuantos datos sean necesarios para completar y determinar sus propuestas.

El adjudicatario propuesto, antes de la adjudicación definitiva, deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- c) Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la mejor proposición para la Administración, sin entender necesariamente como más ventajosa la más económica y podrá también declarar la contratación desierta si, en su apreciación libre y discrecional, ninguna de las proposiciones resultara conveniente para los fines de la misma.

Tras la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de quince días, y previamente a la formalización del contrato, constituya la garantía definitiva en la cuantía que se establezca, por cualquiera de los medios admitidos en la ley.

La Administración y el concesionario formalizarán el contrato en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del concesionario y a su costa.

ARTICULO 14º-. Garantía definitiva

La garantía definitiva se fija en el 4% del importe de licitación y deberá acreditarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Junto a la garantía definitiva se acompañaran las pólizas de seguros señaladas en la letra i del artículo 8º.

Para la constitución de esta garantía se tendrá en cuenta:

a) si se constituye mediante aval, sólo podrá ser emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b) si se constituye mediante contrato de seguro de caución, sólo podrá ser emitido por entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

c) en ambos casos, se ajustarán a los modelos que constan en los anexos V y VI, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), si bien sustituyéndose las referencias a la Caja General de Depósitos por Administración Municipal, y estarán intervenidos por corredor de comercio o notario.

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el contrato.

ARTICULO 15º- Derechos y obligaciones de la Corporación

A) Derechos de la Corporación:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en la gestión del servicio que aconsejare el interés público, y entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
2. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones y documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Suprimir el servicio, en cuyo caso el concesionario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por el tiempo que reste para la finalización del contrato.

B) Obligaciones de la Corporación:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
2. Atender con regularidad al pago por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 16º.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de 20 años, no siendo susceptible de prórroga. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, una vez realizadas las obras correspondientes a las instalaciones y el acceso a las mismas. Será susceptible de subrogación en el marco del Plan Zonal de Residuos, en los términos y condiciones que oportunamente se establezcan, sin alterar su objeto ni las obligaciones o derechos asumidos por el adjudicatario.

ARTICULO 17º- Revisión de Precios.

El precio del contrato se revisará anualmente con el IPC nacional. La primera revisión será a partir del 1 de enero posterior al del cumplimiento de un año de vigencia del contrato. El IPC aplicable será el anual nacional de diciembre a diciembre inmediato anterior.

La aplicación del IPC la efectuará directamente el adjudicatario en la factura correspondiente al primer mes en que resulte de aplicación según lo definido en el apartado anterior, indicando detalladamente el importe aplicado.

ARTICULO 18º.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

El adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de los anuncios, de los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato y los de formalización pública del mismo, así como a asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

ARTÍCULO 19º- Infracciones.

El concesionario incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato. La intencionalidad o la negligencia agravarán la responsabilidad por el referido incumplimiento.

Las infracciones que cometa el concesionario durante la vigencia del contrato se calificarán como muy graves, graves, y leves, teniendo en cuenta las circunstancias

concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasionare al servicio o a los usuarios de las instalaciones.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo estipulado para ello.
- La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte del servicio, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte del servicio objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título.
- Incumplir la normativa en materia laboral o de seguridad social de obligado cumplimiento, así como las normas sectoriales vigentes en la materia siempre que revista carácter esencial.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes dadas por la Corporación sobre aspectos esenciales para la adecuada prestación de los servicios.
- El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento.
- La deficiente prestación del servicio de vigilancia de las instalaciones.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, salvo que tuviere el carácter de muy grave, de conformidad con lo previsto en el apartado precedente.
- El incumplimiento reiterado por el concesionario de la labor de control e inspección municipal siempre que se trate de actos reiterados que no tengan la consideración de falta muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

- La falta de atención y consideración a los usuarios de las instalaciones.
- No reparar las pequeñas deficiencias que se produzcan en las instalaciones.
- La desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento sobre aspectos que no afecten a la continuidad del servicio ni a elementos esenciales del mismo.
- Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

ARTICULO 20º- Sanciones

El régimen sancionador será el siguiente:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 300 €.

- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 300,01 a 600 €. La realización de 5 infracciones graves podrá sancionarse con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 600,01 a 3.000 €. La realización de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de sanciones se realizará a través del correspondiente expediente sancionador, en el que actuará como Instructor el Concejal de Medio Ambiente y como Secretario el de la Corporación, siendo la Alcaldía el órgano competente para resolver.

ARTICULO 21º- Causas de resolución del contrato.

Además de las previstas en la legislación vigente sobre contratación administrativa, arts. 111 y 167 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 20 b) y c) del presente Pliego.

ARTICULO 22º- Jurisdicción competente.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que correspondan a Burriana.